



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-4003-045-2020-00291-00

Como quiera que mediante auto de 30 de julio de 2020, el **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia dictada el día 21 de los mismos mes y año, inclusive, y ordenó la devolución de las diligencias a este estrado judicial para que rehiciera la actuación, se dispone:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.
2. Vincular, como demandada, a **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** para que, dentro del término de **dos días**, se pronuncie sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela y allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer. Adjúntesele copia de toda la actuación surtida dentro de la acción constitucional de la referencia.

Adviértasele a la aludida demandada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión o el retardo injustificado en su envío, no solo conducirá a tener como ciertos los hechos en que se fundamenta la solicitud, sino que será sancionada conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación al accionante y a las demandadas, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c626707562559295243b5fe8604dd935fce67b9b8a5bd3e7bd123110df19b52e**

Documento generado en 03/08/2020 11:16:03 a.m.